

En torno a los reinados de Juan II y Enrique IV de Castilla. Tipos monetarios inéditos y comentario documental *

ANNA M. BALAGUER

Con el presente trabajo nos proponemos dar a conocer una serie de monedas de los reinados de Juan II y de Enrique IV de Castilla. Algunas de ellas son completamente inéditas y las demás sólo eran conocidas por los dibujos, a veces parciales de Heiss,¹ o se hallan reproducidas en obras de difícil acceso, como es el caso de las doblas mayores de Juan II.²

Intentaremos en lo posible relacionar cada uno de estos ejemplares presentados con la documentación conocida para ir analizando las circunstancias y contexto histórico de su acuñación.

Presentaremos, además, algunos documentos monetarios del reinado de Enrique IV que sin ser inéditos, lo que justifica que no los transcribamos aquí, no han sido conocidos o utilizados por los autores numismáticos.

REINADO DE JUAN II

Presentamos seis monedas de este reinado, entre las que se cuentan las doblas mayores, conservadas en la Bibliothèque Nationale de París, dos doblas de la Banda inéditas, un real con marca A del que Heiss reproduce sólo el anverso y, finalmente, una blanca de la banda y un ponderal, que creemos oportuno añadir en atención a la gran rareza de estos ejemplares.

A la descripción de cada una de estas monedas seguirán los comentarios y referencias a la documentación.

* Nuestro más sincero agradecimiento a la Bibliothèque Nationale de París y al Instituto Valenciano de D. Juan, así como al personal técnico de ambas instituciones, por haber hecho posible el estudio del material presentado.

1. A. HEISS, *Descripción general de las monedas hispano-cristianas*, Madrid, 1865, vol. I.

2. CASTO M. DEL RIVERO, «Las doblas mayores castellanas y algunas consideraciones acerca de la acuñación de oro en nuestra Península» *Corona de Estudios que la Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria dedica a sus Mártires*, Madrid, 1941, págs. 301-322.

Doblas mayores de Juan II

1 Dobra de 20 doblas. Ceca de Sevilla.

Anv/ DOMNVS (dos flores) IOhANES (dos flores) DEI (dos flores) GRACIA (dos flores) REX (dos flores) CASTELLE (dos flores) LEGIONIS (dos flores), en doble gráfila de puntos. En el campo el rey armado de todas las piezas cabalgando a izquierda, llevando espada en alto en su derecha y escudo con emblema de la Banda en su izquierda. El caballo aparece ricamente caparazonado. Todo ello en orla de lóbulos.

Rev/ DOMNVS (dos flores) IOhANES (dos flores) DEI (dos flores) GRACIA (dos flores) REX (dos flores) CASTELLE (dos flores) ET (dos flores) LEGIONIS (dos flores) E., en doble gráfila de puntos. En el campo cuartelado de castillos y leones coronados, llevando estos últimos una S en el ángulo de la cruz. Todo en orla de lóbulos adornados.

Peso: 91,94 gr.

Diámetro: 92,2 mm.

Bibliothèque Nationale de Paris, único ejemplar conocido. Heiss, I, Lám. 11, 1. C. M. del Rivero, Lám. XXXVIII; 9, no da la descripción completa. Gil Farrés, p. 358, publica una foto muy poco nítida de una impronta en yeso.³

2 Dobra de 10 doblas. Ceca de Sevilla.

Anv/ + DOMINVS (dos cruces) IOhANES (dos cruces) DEI (dos cruces) GRACIA (dos cruces) REX (dos cruces) CASTELLE (dos cruces) LE (dos cruces) G, en doble gráfila de puntos. En el campo yelmo con cimera y corona real de Castilla sobre un escudo de la Banda. Todo en orla de dieciséis lóbulos adornados.

Rev/ + DOMINUS : IOHANES : DEI : GRACIA : RX : CASTELLE LEGION, en doble gráfila de puntos. En el campo, cuarteles de castillos y leones coronados, en la parte superior de la cruz una S. Todo en orla de dieciséis lóbulos adornados.

Peso: 44, 74 gr.

Diámetro: 70 mm.

Bibliothèque Nationale de Paris, único ejemplar conocido. Heiss, lám. 12,8, en su descripción p. 92 de la lectura RX como REX, erróneamente. Reproducidas sin descripción completa por C. M. del Rivero, *op. cit.* Lám. XXIX, 12 y por Gil Farrés, p. 359 de una impronta en yeso poco clara.

* * *

Ambas piezas son, sin lugar a dudas, el máximo exponente del arte monetario gótico castellano. En este sentido muy superiores incluso a los gran-

3. GIL FARRÉS, O., *Historia de la Moneda Española*, Madrid, 1976.

des múltiples áureos de Enrique IV. No entraremos aquí en el análisis de los aspectos artísticos, ello sería de indudable interés por la gran riqueza de elementos iconográficos y decorativos que presentan, pero nos apartaría de nuestros límites y objetivo.

Sobre estas piezas no disponemos de otra documentación que de la que nos proporcionan dos inventarios. El de las monedas que guardaba Isabel la Católica en su cámara (1505)⁴ y otra relación de similar contenido de su esposo Fernando (1510).⁵ En el documento de Isabel hallamos la siguiente referencia:

«Una dobla de oro de veynte doblas que tiene las armas de Castilla y Leon de una parte e de la otra un tinble con su escudo de la Banda que peso 3 onças e una ochava e cinco tomines que vale nueve mil quinientos setenta y cinco» (maravedis).⁶

A continuación viene otra descripción al parecer relacionada con ésta, dice así:

«Otra dobla de oro menor que la susodicha de diez doblas e un tinble encima de un leon que peso una onza quatro ochavas cinco tomines cinco granos de ley de diez e ocho que vale cuatro mil seiscientos setenta (maravedis)». ⁷

En primer lugar, cabe señalar que no hay la certeza absoluta de que la segunda cita se refiera a un múltiplo de este reinado, a pesar de que así parece confirmarlo la alusión a la moneda anterior y la ley de 18 quilates, propia de las monedas de oro de Juan II.

Si tomamos la primera cita vemos que su descripción concuerda con la dobla de 10 doblas (número 2). Estudiando los datos ponderales que proporciona vemos que éstos equivalen a unos 92,86 gr., lo cual está en coincidencia con el valor de 20 doblas que le atribuye el documento. Por otra parte, el ejemplar de este valor conocido (núm. 1) da un peso de 91,94 gr., muy próximo al del documento.

Pasando a la segunda cita vemos que la descripción tipológica no coincide con ninguna moneda conocida, pero su metrología, equivalente a 46,35 gr., encaja con la de la dobla de 10 doblas conocida, que pesa 44,74 gr. (núm. 2) y su ley de 18 quilates está en consonancia con la de las acuñaciones aureas de Juan II.⁸

Sin negar la posibilidad de que pudiera, quizás, acuñarse múltiples tipológica y metrológicamente coincidentes con los descritos en este inventario, parece lógico que las discrepancias entre la evidencia numismática y este texto puedan deberse a algún error del escribano. Así tendríamos que la pri-

4. P. FERRER, «Variedades», *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, 1.ª época, vol. IV, págs. 67-8 y 82-4.

5. L. SAEZ, *Demostación histórica de las monedas que corrian en Castilla en el reinado de Enrique III*, Madrid, 1796, págs. 475-77.

6. P. FERRER, op. cit. pág. 67.

7. *Ibid.* pág. 67.

8. *Vid.* Ordenamiento de Juan II en que se informa que sus doblas son de ley de 19 quilates y talla de 49 en marco (L. SAEZ, *Apéndice a la Crónica de Juan II*, Madrid, p. 97).

mera mención haría referencia a la dobla de 20 doblas con el rey a caballo y la segunda a la dobla de 10 doblas con el yelmo.

Pasemos ahora a ver qué nos dice el inventario de Fernando al respecto. Hallamos las siguientes referencias:

«Item otra pieza de doblas que peso I marco, es del rey Don Juan».⁹

«Item otra pieza de XX doblas menos XVIII granos del Rey Don Juan».¹⁰

Ambas citas nos servirán de poco al no contener la más mínima descripción tipológica. Este documento nos permite, en cambio, pensar que el rey Juan II debió acuñar doblas de mayor tamaño que la de 20 doblas, máximo valor hoy conocido, ya que había una que pesaba un marco (230 gr.) en la cámara del rey Católico. Por tanto se trataría de un múltiplo de 50 doblas, metrológicamente similar a la pieza de 50 enriques conocida (288,96 gr), de Enrique IV, y conservada en la Bibliothéque Nationale de París. Esta moneda no ha llegado a nuestros días.

Pasemos ahora a considerar la interpretación de C. M. del Rivero sobre estos mismos datos. El autor, después de transcribir la primera referencia del inventario de Isabel, se percató de que tipológicamente coincide con la dobla del yelmo (núm. 2) y viendo que su valor no coincide con el del ejemplar conocido, concluye que con este tipo debieron acuñarse doblas de 10 (la conservada en París) y doblas de 20 (la que cita el documento de Isabel).¹¹

Sin negar absolutamente que ello pueda ser como piensa el autor, pensamos que es mucho más plausible suponer que las de 20 doblas fueron acuñadas con el tipo del jinete y que la de 10 lo fue con el del yelmo, coincidiendo los pesos de los ejemplares conocidos con los indicados en el documento y a pesar de sus errores posibles de descripción tipológica.

Según C. M. del Rivero hay en el inventario de la reina una mención: «una dobla de oro fino del rey Don Juan que ... peso tres onças e una ochava e un tomin e vale nueve mil e quinientos e quarenta maravedis».¹² La cita corresponde casi con las que hemos transcrito antes con la excepción de la mención de «oro fino» y de algunas diferencias ponderales. Todo ello lleva a C. M. del Rivero a pensar en la posibilidad de que Juan II hubiese emitido doblas mayores a ley de 23 quilates en lugar de a 18 quilates, como es habitual en el reinado.¹³ Por otra parte hemos de señalar que esta mención no existe en el inventario de la reina Isabel ni en el de Fernando.¹⁴ Es lamentable el poco esmero con que C. M. del Rivero trabajó los preciosos datos de ambos documentos, pues no es ésta la primera ocasión en que hallamos errores de importancia en este trabajo, cuyo planteamiento es muy correcto y la temática de gran interés. De la corrección de varios de estos fallos nos ocupamos en un artículo anterior, presentando los múltiplos aureos de Enrique IV.¹⁵

En el inventario del rey Católico hallamos, sin embargo, la mención de

9. SAEZ, *op. cit.* (Demostración... Enrique III), p. 475.

10. *Ibid.*, pág. 476.

11. C. M. DEL RIVERO, *op. cit.*, pág. 315.

12. *Ibid.*, pág. 315.

13. *Ibid.*, pág. 315-316.

14. Hemos utilizado las mismas transcripciones publicadas de que se valió C. M. del Rivero.

15. ANNA M. BALAGUER, «La disgregación del monedaje en la crisis castellana del siglo xv. Enrique IV y la ceca de Ávila según los documentos del Archivo de Simancas» *Acta Numismática*, IX, 1979, págs. 155-185.

«otra pieza de XX doblas de peso III onzas I ochava I tomin de oro de XXIII quilates».¹⁶ Evidentemente, no dice si es del rey D. Juan, pero cabe suponerlo, dado que no se conoce ningún ejemplar ni referencia documental de este valor para monarcas anteriores. Si lo aceptamos así debemos convenir que Juan II acuñó grandes doblas de oro fino (23 quilates).

La existencia de múltiplos de la dobla de estas dimensiones y peso puede sorprendernos hoy y existe una gran inclinación a considerarlos como piezas de prestigio, acuñadas en cantidades exiguas y solo destinadas a ser obsequio de reyes a grandes dignatarios. El carácter suntuario de estas piezas es evidente, pero creo que hay razones para no considerar su función como algo tan excepcional y mucho menos su acuñación. La documentación de Enrique IV demuestra que tales piezas podían ser acuñadas en la ceca por encargo de particulares. En un importante documento publicado y estudiado por Rafael Conde, en un artículo en este mismo volumen de *Acta Numismática*,¹⁷ se hace referencia a que en el pago efectuado por Enrique II a Pere III de Catalunya, después de la guerra civil castellana, había nada menos que 8 doblas de 10 doblas cada una. Lógicamente se trata de la dobla de diez doblas de Pedro I de Castilla de la que apenas ha llegado ningún ejemplar.¹⁸ El documento señala también que estas piezas se las reservó Pere III para su cámara, lo cual está en consonancia con el alto aprecio que ellas tenían como objeto suntuario.

Doblas de la Banda de Juan II inéditas

3 Doblas de la Banda. Ceca de Burgos

Anv/ + IOHANES (flor) DEI (flor) GRACIA (flor) REX (flor) CASTELE. Escudo de la Banda en cuyos extremos no aparecen las dos cabezas de león. Encima B.

Rev/ + IOHANES (flor) DEI (flor) GRACIA (flor) REX (flor) CASTELE (dos flores). Cuartelado de castillos y leones.

Peso: 4,5 gr. Diámetro: 28,7 mm.

Instituto Valencia de Don Juan, Madrid. Inédita.

4 *Dobla de la Banda. Ceca de Burgos*

Anv/ + IHOANIS: DEI GRACIA: REX: CASTELE. Escudo de la Banda en cuyos extremos no aparecen las dos cabezas de león. Encima B.

16. SAEZ, *op. cit.* (*Demostración... Enrique III*), pág. 476.

17. R. CONDE, «Valor intrínseco y valor de curso en la moneda medieval: una conversión de doblas castellanas en florines en el 1376», *Acta Numismática* XI.

18. Hasta la fecha el único ejemplar conocido de este tipo considerado como legítimo era el de la Bibliothèque Nationale de París, publicado ya por Heiss. En nuestra visita al mencionado monetario nos informaron de que esta pieza había sido retirada de la colección por haber sido estudiada y considerada como una «juden Medaillen», reproducción del siglo XVI, hecha por orfebres judíos. Hace unos años apareció en una subasta otra de estas reproducciones (Subasta. Cayón, 23 noviembre, 1976). De todos modos no puede descartarse en absoluto que en alguna colección pueda existir algún ejemplar legítimo de este tipo para el que, además de la referencia documental que nos proporciona el artículo de R. Conde, disponemos de la del inventario de las monedas que el rey Carlos III de Navarra (*vid.* L. SAEZ, *Demostración... Enrique III*), pág.

Rev/ + IOHANES: DEI GRACIA: REX CASTELE: E.: Cuartelado de castillos y leones.

Peso: 4,44 gr.

Diámetro: 30 mm.

Subasta de Christie's de la colección del último Kurt Hommé, Ginebra noviembre 1981, n.º 12, p. 15. Inédita.

En ambas monedas se observa la ausencia de las cabezas de león en los extremos de la Banda, peculiaridades que no presenta ninguno de los ejemplares de estas doblas que conocemos, o que están descritos en los catálogos de consulta más importantes.¹⁹ Este «detalle» que podría, quizá, ser observado como una simple curiosidad debida al olvido del grabador, resulta tener un significado e importancia de mayor interés y alcance. En el *Manual Mallorquí de Mercadería*, publicado y comentado por D. A. M. de Guadán en este mismo volumen de Acta Numismática,²⁰ se hace una preciosa referencia a las doblas de la Banda que presentan características análogas a las que publicamos. Dice así:

«E la dobla de la banda es de pus baixa liga que la sivilana, e la de la banda val 370 maravedis e te tal coneixensa que de la una part les armes te del Rey de Castella, e de l'altra part un escut, e dintre del escut a una barra qui esta al larch per escut».²¹

Sigue a continuación la descripción de otra dobla similar:

«La dobla sivilana val 360 maravedis, e te tal coneixensa que de lau una part te les armes del rey de Castella, e de l'altra part un escut e dintre del escut y a una bara de larch, e a cada cap de bara y a un cap de leó, qui te la bara en la boqua».²²

Es evidente, que una y otra sólo se distinguen en llevar o no leones y en su aprecio, algo superior para la dobla sin leones, que aquí llama de la Banda, calificando a las de león como sevillanas.

En los documentos castellanos coetáneos al *Manual Mallorquí de Mercadería*, finales del siglo xv, no hallamos distinción alguna entre un tipo y otro de dobla. En esta documentación se hace sólo referencia a doblas de la Banda, sin ser más explícita sobre sus características tipológicas. Los documentos castellanos nos dan las siguientes equivalencias para la dobla de la Banda: en 1475, valía 335 maravedis;²³ en 1476, 340 maravedis;²⁴ en 1480, 365 maravedis;²⁵ en 1483, 365 maravedis²⁶ y en 1490, 365 maravedis.²⁷ Parece, que después

19. HEISS, *op. cit.* VIDAL QUADRAS Y RAMÓN, *Catálogo de la colección de monedas y medallas de...*, Barcelona, 1992. CARLES TOLRRA, E., *Catálogo de la colección numismática de...*, Barcelona, 1936.

20. A. M. DE GUADÁN, «Comentario Numismático al Manual Mallorquin de Mercadería», 2.^a parte, *Acta Numismática*, XI, págs. 197-212.

21. *Ibid.*, pág. 208.

22. *Ibid.*, pág. 208.

23. CLEMENCIN, «Elogio de la Reina Católica Doña Isabel». *Memorias de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1821, ap. VII, págs. 593.

24. CORTES DE MADRIGAL, 27 abril 1476, petición 31, *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, vol. IV, Madrid, 1866, pág. 99.

25. CLEMENCIN, *op. cit.*, ap. IX, págs. 595-7.

26. *Ibid.*, *op. cit.*, p., ap. XI, págs. 600-601.

de 1480 el precio oficial se estabiliza en 365 maravedis. Valoración muy próxima a los 370 maravedis y a los 360 maravedis consideradas en el Manual para la dobla sin leones y para la de leones o «sevillanas» respectivamente.

El calificativo de «sevillanas» que el Manual da a la dobla con leones puede conducir al equívoco de considerar que sólo las doblas de Sevilla llevaban leones, mientras que las de Toledo, Burgos y Coruña no debían llevarlas, recibiendo, además, un aprecio mayor (370 maravedis). Hasta el momento todas las doblas publicadas o conocidas ya fuesen de Sevilla, Burgos, Toledo o Coruña, llevaban leones en los extremos de la Banda.

A nuestro entender el superior aprecio de las doblas sin leones ha de responder a una ligera ventaja en su ley. Así lo indica el propio *Manual* al señalar que «la dobla de la banda (sin leones) es de *pus baixa liga que la sivilana* (con leones). Al decir una liga más baja se refiere sin duda a una menor aleación y, por tanto, a un mayor contenido de oro. En este sentido discrepamos del punto de vista del Sr. Guadán, que considera a las de Sevilla o con león de mejor ley, por el hecho de interpretar que la frase «de pus baixa liga», aplicada a las sin leones, significa que estas últimas son de ley más baja.²⁸ Explica, el autor, la contradicción de que las de Sevilla, siendo mejores de ley reciban un menor aprecio, por el hecho de la abundancia de falsificaciones de monedas de este taller.

Lo verdaderamente importante, de todos modos, es el hecho de que el Manual nos documente estas piezas sin leones y que les dé un superior valor de circulación en el mercado. Ello permite pensar que esta pequeña característica tipológica, ausencia de leones, no es un capricho o un olvido del grabador, sino que parece responder a una emisión de ley algo superior a la habitual.

Real de Juan II

5 Real. Ceca de Ávila.

Anv/ + IOHANES + DEI + GRACIA + REX + CASTELE +. En el campo, IOhN coronado y debajo A entre dos ristre, todo en orla lobulada.

Rev/ + IOHANES + DEI + GRACIA + REX + CASTELE. Cuartelado de Castillos y leones.

Peso: 3,35 gr. Diámetro: 27 mm.

Instituto Valencia de Don Juan, Madrid. Heiss, núm. 10, p. 92, reproducido sólo en anverso Lám. 12, núm. 10.

Se trata de un real absolutamente original en el reinado de Juan II, ya que éste es el único que no lleva el busto del soberano.

Heiss insinúa como posible taller de acuñación la ceca de Ávila, por la A que lleva en su anverso, y hace observar que los dos ornamentos que apare-

27. J. B. BARTHE, *Colección de documentos inéditos para la Historia Monetaria de España*, Madrid, 1843, págs. 43-45.

28. GUADÁN, *op. cit.*, pág.

cen a los lados de la A son análogos a los que figuran en la grupa del caballo de la gran dobla de 20 doblas (núm. 2). Como bien señaló C. M. del Rivero, se trata de ristre para apoyar la lanza en los combates a caballo, habiendo sido este elemento guerrero adoptado por Juan II como su divisa personal.²⁹

No tenemos hoy la menor duda de que esta moneda pudo ser batida en Ávila. La acuñación de moneda de plata en esta ciudad para Juan II está perfectamente documentada por las Cortes de Valladolid de 1451. En una petición de los procuradores se recuerda al rey que en 1447 se le pidió que se labrasen reales de la ley de los de Juan I y de Enrique III, lo cual fue acordado en la ciudad de Ávila y le suplican que lleve a efecto las labras acordadas en Ávila. El rey contesta lo que sigue:

«A esto vos respondo que como ya vosotros sabedes, yo veyendo que era conplidero a mi servicio mande labrar moneda de plata por la via que vos decides, e asi fue comenzado a facer por mi mandado en Avila, e ordenada esta labranza della de la ley, e talla como ha de ser; lo qual despues aca se ha dexado de facer por haber sobido tanto el precio de la plata, lo qual siguió por el sobimiento de loro, e el sobir del oro por cabsa de los trabajos de mis Regnos; pero veyendo que lo por vosotros suplicado es conplidero a mi servicio, yo entiendo luego en breve mandar dar orden en la valia del oro, e por consiguiente en la de la plata, e como se labre luego la dicha moneda de plata».³⁰

El monarca confiesa, pues, haber acuñado moneda de plata en Ávila, lo cual dejó de hacerse por el encarecimiento de este metal. Ello debió llevarse a cabo poco después de 1447 y el pronto cese de las emisiones explicaría la extrema rareza de este tipo, representado hasta ahora por el ejemplar único que publicamos, el mismo que conoció Heiss.

Blanca de la Banda

6 Blanca de la Banda. Ceca de Sevilla.

Anv/ + IOHANES. REX: LEGIONIS: R, Escudo de la Banda.

Rev/ + IOHANES: REX: CASTE:.. Cuartelado de castillos y leones, debajo S.

Peso: 1,62 gr. Diámetro: 22 mm.

Instituto Valencia de Don Juan, Madrid. Heiss, lám. 11, 7 variante de leyendas.

Ponderal de la Banda

7 Anv/ Anepígrafo. Escudo de la Banda con leones en sus extremos.

Rev/ No tiene reverso numismático.

Peso: 4,1 gr. Diámetro: 15 mm.

Instituto Valencia de Don Juan, Madrid. F. Mateu, *Catálogo de los pon-*

29. C. M. DEL RIVERO, *op. cit.*, pág. 314.

30. Cortes de Valladolid de 1451, petición 21, *Cortes...*, vol. III, págs. 604-5.



1



5



5



derales. Monetarios del M. A. N., Madrid, 1934, p. 56, núm. 15, publica un ejemplar similar.

El peso de este ejemplar (4,1 gr.) a pesar de no coincidir exactamente con el peso teórico de las doblas (4,7 gr.) es más próximo a éste que el publicado por Mateu que presenta un notable desgaste y un peso de solo 3,85 gr. Es posible que estos ponderales estuviesen destinados a medir unos mínimos de tolerancia legales, lógicamente alejadas de peso teórico óptimo. Hay que considerar, también, que nuestro ejemplar presenta cierto desgaste.

REINADO DE ENRIQUE IV

De este reinado damos a conocer dos monedas de oro inéditas acuñadas según lo establecido en la Pragmática de Segovia de 1471.³¹ Se trata de dos enriques nuevos o castellanos de los talleres de Cuenca y Ávila de los que no se conocía ningún ejemplar de este valor.

8 *Enrique nuevo o castellano. Ceca de Cuenca*

Anv/ : ENRICVS DEI CRCIN REX CASTEIE E (separación de palabras por 4 puntos formando rombo). Castillo en orla de lóbulo y ángulos, debajo cuenco.

Rev/ XPS VINCIT RENAT XPS INPE (RAT ?). (Separación de palabras como en anv.). León coronado en orla similar.

Peso: 4,59 gr. Diámetro: 25 mm.

Instituto Valencia de Don Juan, Madrid. Inédita.

9 *Enrique nuevo o castellano. Ceca de Ávila*

Anv/ (estrella) ENRICVS (flor) DEI (flor) GRA (flor) REX (flor) CAS. Castillo en orla de lóbulos y ángulos, debajo una A flanqueada de anillos. Castillo también flanqueado de pequeñas aspas.

Rev/ (estrella) XPS (flor) VINCIT (flor) XPS (flor) RENÁ (flor) XPS. León coronado en orla similar.

Peso: 4,44 gr. Diámetro: 25,2 mm.

Instituto Valencia de Don Juan, Madrid. Inédita.

* * *

La aparición del castellano de Cuenca, a pesar de haber sido hasta hoy desconocido (sólo conocíamos el 1/2 castellano)³² poco o nada tiene de sorprendente. La ceca de Cuenca es uno de los seis talleres monetarios, junto a los de Burgos, Segovia, Sevilla, Toledo y Coruña, que la Pragmática de 1471

31. Vid. «Ordenamiento sobre la fabricación y valor de la moneda, otorgado en las Cortes de Segovia del año 1471» en *Cortes...* III, págs. 812-833.

32. M. RUIZ TRAPERO, «Monedas de oro de Enrique IV del Museo Arqueológico Nacional» *Numario Hispánico*, vol., 1961, pág. 134, núm. 19, en la descripción no indica que se trata de un medio castellano, ello resulta evidente por el peso y por la ilustración del mismo.



2



3



4



6



7



8



9

autoriza para batir en el futuro. La gran cantidad de talleres monetarios abiertos en el reinado por concesión real serán suspendidos después de la citada Pragmática. En este contexto lo verdaderamente sorprendente es la existencia de moneda acuñada según la normativa de la Pragmática de 1471 en Ávila, taller que no figura entre los que en adelante podrán batir.

Esta cuestión y la problemática general de la moneda de Enrique IV fue ya planteada en un artículo anterior más extenso y en que presentábamos, además, la documentación inédita de la concesión de la casa de la moneda de Ávila a la recién jurada Princesa Isabel (1468).³³ Debemos recordar que la concesión de una ceca en este período se hace a personas de muy diversa condición y ello no se hace en especial consideración al rango de la princesa. El hecho de que no se haga salvedad alguna respecto a Ávila, en la mencionada Pragmática, permite suponer que, en principio, el taller quedó suprimido.

La existencia de blancas reformadas de la ceca de Ávila, de las que nos ha llegado un gran número, demostraba, sin embargo, que el taller siguió acuñando, por lo menos vellón, después de 1471. A esta evidencia numismática viene a sumarse ahora la del enrique de oro que publicamos. Por tanto el taller no se limitó a las modestas emisiones de vellón, sino que a pesar de su ilegalidad, al menos teórica, ya que en todos los documentos conocidos posteriores a 1471 se habla únicamente de las seis cecas clásicas como las únicas autorizadas para acuñar, se atrevió a acuñar oro. Ello viene a reforzar nuestra hipótesis de que la beneficiaria de la ceca hubiese logrado arrancar de Enrique IV alguna exención respecto a Ávila. Es posible que para ello se valiese de la cláusula del documento de concesión donde se prevé que si alguna vez el rey mandase cerrar sus casas de moneda ello no deba afectar a la de Ávila.³⁴ En silencio de los documentos oficiales posteriores al 1471,³⁵ (en su mayor parte destinados a hacer cumplir lo dispuesto en la Pragmática, tarea nada fácil y no siempre coronada por el éxito) respecto a la actividad de una ceca en Ávila podría explicarse por el razonable deseo del rey de no dar publicidad a esta excepción, evitando que cundiera así el mal ejemplo.

Algunos documentos monetarios de Enrique IV

En nuestro artículo anterior, ya citado, intentamos reunir las referencias conocidas de la documentación monetaria del reinado, intentando trazar un panorama de la historia monetaria de Enrique IV.

Debemos añadir hoy algunos documentos que aparecen en las Memorias de Enrique IV de Castilla, diplomatario del reinado editado por la Real Academia de la Historia.³⁶ Cabe, sin embargo, advertir que casi todos ellos son de similar contenido a los ya conocidos. Por tanto en nada alteran el panorama ya trazado, más bien lo reeiteran, completan en ciertos aspectos y lo confirman.

33. ANNA M. BALAGUER, *op. cit.* Puede verse también la comunicación que presenté sobre el mismo tema «Carta de concesión de los derechos de la ceca de Ávila a la princesa Isabel» en el III Congreso Nacional de Numismática, *Numisma*, núms. 150-155, 1978, págs. 519-529.

34. A. M. BALAGUER, *op. cit.* (La disgregación...), pág. 171.

35. Para las referencias y resumen del contenido de estos documentos *vid.* A. M. BALAGUER, *op. cit.* (La disgregación...), págs. 167-169.

36. *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*, compuesta y ordenada por la Real Academia de la Historia, Madrid, 1835-1913, vol. II.

Tenemos en primer lugar un documento de 1468, se trata de una carta a Toledo reclamando la observancia de las órdenes vigentes sobre el valor de la moneda: enrique, 340 maravedis, la dobla 240 maravedis, florín, 180, maravedis, real, 20 maravedis.³⁷

Con fecha 24 de setiembre de 1470 tenemos una carta dirigida a Toledo y a las demás ciudades de sus reinos prohibiendo la acuñación de todo tipo de moneda. En este documento el propio rey reconoce que los talleres que en este momento están batiendo son «muchedumbre».³⁸ Ello parece dar cierta base a la afirmación de la Crónica Anónima³⁹ de que los talleres abiertos por concesión real llegaron a ser más de 150, lo cual no puede ser considerado como tan hiperbólico.

- En el 7 de diciembre de 1470, encontramos una carta dirigida a Toledo, pidiendo a que le envíen dos expertos en cuestiones monetarias.⁴⁰
- Existe otra carta del 24 de diciembre de 1470 de contenido similar a la del 24 de setiembre de 1470, en la que además fija en dos maravedis el valor de la moneda de 1 cuarto.⁴¹
- En la misma fecha se dirige nuevamente a Toledo instándole a que manden procuradores expertos en moneda.⁴²
- Nuevas cartas en fecha 3 y 22 de enero de 1471, reclamando a Toledo los expertos en cuestión de monedas. En la segunda de ellas les informa de que ha reducido el valor de los enriques nuevos a 300 maravedis.⁴³
- Tenemos finalmente una Cédula mandando observar la Pragmática de Segovia de 1471, fechado el 12 de mayo de 1473, y dirigida a todos sus súbditos.⁴⁴ Su contenido es similar al de los restantes documentos conocidos al respecto. El único dato curioso es que aquí se habla de «mis seis casas de moneda», mientras que en la Pragmática se refería a cinco casas de moneda citando a continuación a seis de ellas. Además da valoraciones algo distintas a las de la Pragmática: el enrique, 400 mrs.; la dobla de la banda, 300 mrs.; florín de Aragón, 200 mrs.; real de plata, 30 mrs.; blancas, 3 mrs.

37. *Ibid.*, Documento CL, pág. 556.

38. *Ibid.*, Documento CLXXVII, págs. 615-618.

39. *Crónica incompleta de los Reyes Católicos. Según un manuscrito anónimo de la época*, prólogo y notas de Julio Puyol, Madrid, 1934, pág. 95.

40. *Memorias de Don Enrique IV*, op. cit., Documento CLXXXI, pág. 622.

41. *Ibid.*, Documento CLXXXII, págs. 623-24.

42. *Ibid.*, Documento CLXXXIII, págs. 625-626.

43. *Ibid.*, Documento CLXXXV, pág. 628 y Documento CLXXXVI, págs. 628-9.

44. *Ibid.*, Documento CXCVIII.